

The logo for ACAFI, featuring the letters 'A C A F I' in a bold, black, sans-serif font. A yellow curved line starts under the 'A', goes under the 'C', 'A', and 'F', and ends under the 'I', with a small yellow square at the end of the line.

ACAFI

A background image showing a close-up of two hands shaking in a firm grip. The hands are positioned in the center-right of the frame. The background is a blurred office setting with a desk, a laptop, and some papers. A yellow curved line is overlaid on the right side of the image, starting from the top right and curving down towards the bottom left.

PROTOCOLO PARA EL
CUMPLIMIENTO DE
LA LEGISLACIÓN DE
LIBRE COMPETENCIA

ÍNDICE

Pág 3	I. Introducción
Pág 5	II. Sujetos obligados al cumplimiento del protocolo
Pág 5	III. Transparencia institucional de Acafi
Pág 6	IV. Reuniones de la Asociación
Pág 6	I) Preparación de las reuniones gremiales
Pág 6	II) Recomendaciones para adoptar durante la reunión
Pág 8	III) Una vez terminada la reunión
Pág 9	V. Información comercialmente sensible

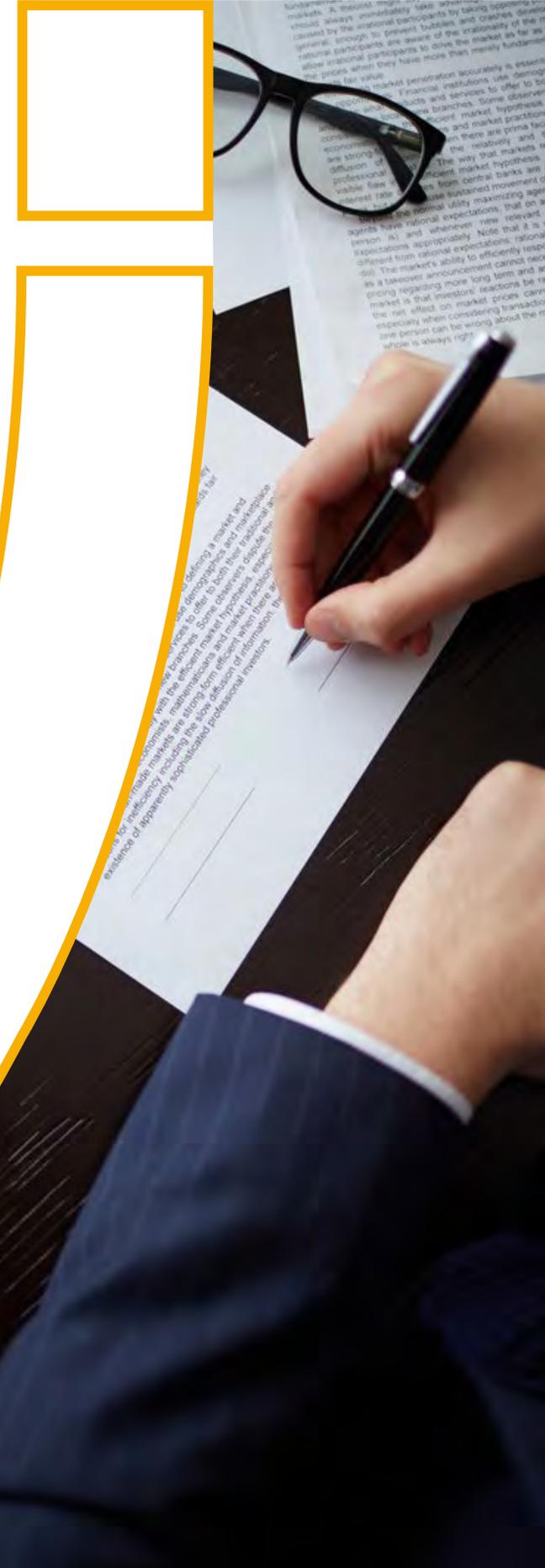
I. INTRODUCCIÓN

El propósito de la Asociación Chilena de Administradoras de Fondos de Inversión (“**ACAFI**” o “**Asociación**”) es promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que le son comunes a sus asociados, entendiéndose por éstas la administración de recursos de terceros en los términos establecidos en la Ley 20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales, junto con su respectivo Reglamento y demás normas complementarias. En consecuencia, toda la información que sea proporcionada por los asociados a la ACAFI será exclusivamente con motivo, evaluación y ejecución de dichos fines.

Las asociaciones gremiales se encuentran reguladas en el Decreto Ley N° 2.757 que Establece Normas sobre las Asociaciones Gremiales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (“**DL 2.757**”), *el cual las define como “organizaciones constituidas en conformidad a esta ley, que reúnan personas naturales, jurídicas, o ambas, con el objeto de promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que les son comunes, en razón de su profesión, oficio o rama de la producción o de los servicios, y de las conexas a dichas actividades comunes”.*

Si bien las asociaciones gremiales tienen fines legítimos y pueden tener efectos positivos en el mercado, éstas se encuentran expuestas al riesgo de infringir la normativa de Libre Competencia. Lo anterior, principalmente al constituir instancias de reunión entre competidores de un mismo sector económico. En ese sentido, desde el punto de vista competitivo, es posible que como consecuencia de dichas reuniones se disminuya la tensión competitiva entre las compañías que participan en un mismo mercado.

En particular, el mayor riesgo asociado a las asociaciones gremiales consiste en los intercambios de información. Los intercambios de información permiten, en general, que los mercados funcionen de forma más eficaz, por cuanto los participantes del mercado cuentan con mayor información para tomar decisiones. No obstante lo anterior, bajo ciertas circunstancias y atendida la naturaleza de la información, este intercambio puede resultar negativo para la competencia.



El intercambio de información de carácter sensible entre competidores en el marco de una asociación gremial puede: (i) facilitar el acuerdo o concertación de prácticas entre los participantes de la asociación gremial y monitorear el cumplimiento de este acuerdo; y, (ii) aumentar la transparencia del mercado al nivel que –aún sin una coordinación entre competidores– existe un menor nivel de incertidumbre en la toma de decisiones, por lo que la independencia competitiva de los agentes económicos se ve afectada y con ello la competencia en los mercados.

La Fiscalía Nacional Económica (“**FNE**”) ha investigado en diversas oportunidades asociaciones gremiales pertenecientes a distintas industrias. La FNE ha considerado como conductas de una entidad gremial todas las decisiones, acciones y hechos que sean vinculantes para los miembros de la asociación, como también aquellas decisiones, acciones y hechos que sin ser vinculantes para los asociados, sí son observadas por ellos, constituyendo una manifestación de la voluntad de la asociación y sus miembros que afecta la competencia en los mercados en que se desempeñan.

En determinados casos, las investigaciones de la FNE pueden concluir en un requerimiento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“**TDLC**”), que a su vez tiene la facultad para sancionar la infracción a las normas de Libre Competencia por parte de estas entidades gremiales, incluso ordenando su disolución.

En consideración de lo anterior, el presente protocolo para el cumplimiento de la legislación de libre competencia (“**Protocolo**”) entrega las pautas de conducta en materia de libre competencia que sigue ACAFI y complementa lo establecido en el Manual para el cumplimiento de la Legislación de Libre Competencia.

El contenido del Protocolo fue aprobado por el Directorio de la Asociación en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2024.



II. SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

La aplicación del Protocolo es de cumplimiento obligatorio para las siguientes personas naturales o jurídicas:

-  1. Asociados de ACAFI.
-  2. Las personas naturales que participen en ACAFI en cualquier instancia, en representación de cualquiera de sus asociados, por ejemplo, en el Directorio de ACAFI y en los diferentes comités.
-  3. Los trabajadores de ACAFI.

Todos los sujetos obligados recibirán una copia de este Protocolo y deberán firmar su conformidad con el mismo. La lectura de este Protocolo y su aceptación constituirá un requisito indispensable para poder participar en ACAFI.

III. TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DE ACAFI

La Asociación publicará en su sitio web los antecedentes legales y prácticos de la misma, con el objetivo de poner a disposición del público su información estatutaria en la incorporación de nuevos asociados.

En todo momento deberán mantenerse de forma pública en la página web de la Asociación las directrices y principios que guían ACAFI, los criterios de conducta a los cuales deben adscribir sus miembros, y las políticas empresariales promovidas por sus organismos.

En ese sentido, los antecedentes que estarán a disposición del público consisten en: (i) los estatutos de la Asociación; (ii) los documentos que acreditan su existencia legal; (iii) una copia de los manuales, protocolos y guías que se encuentren vigentes; (iv) documentos preparados en el marco de la Asociación, como anuarios, memoria, informes, etc.; y, (v) las políticas específicas de protección a las normas de Libre Competencia; entre otras.

La revisión de antecedentes disponibles al público consiste en una primera aproximación a la Asociación. El sitio web de ACAFI contendrá los datos necesarios para la adecuada identificación de la Asociación, su misión, los miembros que componen el directorio, los miembros integrantes de la Asociación, publicaciones, pronunciamientos o noticias recientes e información destinada al público general.

IV. REUNIONES DE LA ASOCIACIÓN

Con el objetivo de impulsar el desarrollo de proyectos y promover iniciativas de análisis, discusión y trabajo en beneficio de la industria, es posible que ACAFI organice reuniones en que participen distintos agentes de la industria de fondos de inversión, sea que se mantenga entre sus miembros, como con agentes que no se encuentran afiliados a ACAFI.

Para llevar a cabo estas reuniones de forma segura, y en consonancia con la protección a las normas de Libre Competencia, se recomienda a los asociados, ejecutivos y trabajadores de ACAFI implementar los siguientes resguardos:

i) Preparación de las reuniones gremiales

ACAFI recomienda a sus asociados preparar su asistencia a las reuniones gremiales, a partir de la revisión de las políticas de protección a las normas de Libre Competencia de ACAFI, y la solicitud de información al representante de la Asociación.

Como principio general y en el marco de la asociación gremial, se debe tener presente que las reuniones y comunicaciones entre los integrantes de ACAFI deben ser exclusivamente en el marco de los objetivos de la Asociación y en las instancias formales que se establezcan.

La Asociación recomienda a sus asociados, y en general a cualquier asistente a la reunión, solicitar al representante de la Asociación los antecedentes necesarios para tener conocimiento del contenido y objetivos de la reunión, tales como copias de las minutas de reuniones anteriores que permitan conocer los temas que probablemente se discutirán en la reunión y las personas que asistirán.

Asimismo, la Asociación sugiere a los participantes de las reuniones consultar con el representante de ACAFI si se levantará una minuta de forma posterior a la reunión a la que se planea asistir.

Adicionalmente, la Asociación sugiere a los participantes solicitar la agenda de la reunión, a fin de conocer con la debida anticipación los temas que se tratarán en ella. En caso de existir dudas u observaciones al temario, se sugiere contactar al representante de ACAFI y solicitar su aclaración, modificación o remoción. En caso de no existir una agenda para la reunión, se sugiere consultar el motivo o fundamento de su inexistencia, y en caso de ser necesario, sugerir la fijación de temas a tratar en la reunión.

ii) Recomendaciones para adoptar durante la reunión

A continuación, se entregan los criterios básicos que regirán las reuniones organizadas por la Asociación, los cuales deberán observarse por los asistentes tanto en reuniones presenciales como en reuniones telemáticas.



Formalidades, participantes y agenda de la reunión.

La Asociación preparará una lista de asistencia que luego se incorporará a la minuta de la reunión.

La Asociación deberá promover la participación de todos los asistentes en la reunión. Para ello, deberán anunciarse con anticipación los temas a tratar, para que todos los miembros de la Asociación que estén interesados o se vean afectados por los objetivos de la reunión puedan participar de la actividad.

La Asociación comunicará con antelación cualquier cambio en la agenda o en un tema en específico que vaya a ser discutido en la reunión.

Registro de las reuniones y conservación de la documentación.

La Asociación levantará una minuta tras la celebración de cada reunión, especificando la hora de inicio y término de la actividad, junto con la individualización de los asistentes a la misma.

La minuta contemplará todos los temas tratados en la reunión, registrando todos los acuerdos alcanzados en la reunión.

Intercambios de información en la reunión.

En las reuniones que se lleven a cabo en la Asociación, deberán tratarse exclusivamente los temas incluidos en la agenda previamente enviada a sus asistentes, y los asistentes, asociados o ejecutivos de ACAFI deben evitar discutir temas que no estén incluidos en la misma, y en todo momento abstenerse de discutir asuntos que impliquen un intercambio de información comercialmente sensible, tales como:



- Plan de remuneraciones futuras.
- Políticas de cambio de remuneraciones planificadas.
- Estrategias de remuneraciones.
- Estrategias de captación de clientes.
- Estrategias de inversiones detallada.
- Estructura de costos, inventarios, ganancias, márgenes, u otra información similar.
- Planes de expansión.
- Planes actuales o futuros de investigación, desarrollo, nuevos servicios, mejoras a los servicios o técnicas de marketing.
- Participaciones de mercado de los miembros de una industria o sector.
- Estrategias legales que los actores del mercado adoptarán a futuro.
- Cualquier tema de discusión que revele que los miembros no actúan de forma independiente en la determinación de remuneraciones, o relación con clientes y proveedores en los mercados en que compiten.

Dentro de los temas comercialmente sensibles que los asistentes deben abstenerse de discutir en las reuniones de la Asociación, se incluye información que no sea de acceso público de titularidad tanto de las administradoras generales de fondos, como de las sociedades que cada uno de los fondos administra dentro de su cartera.

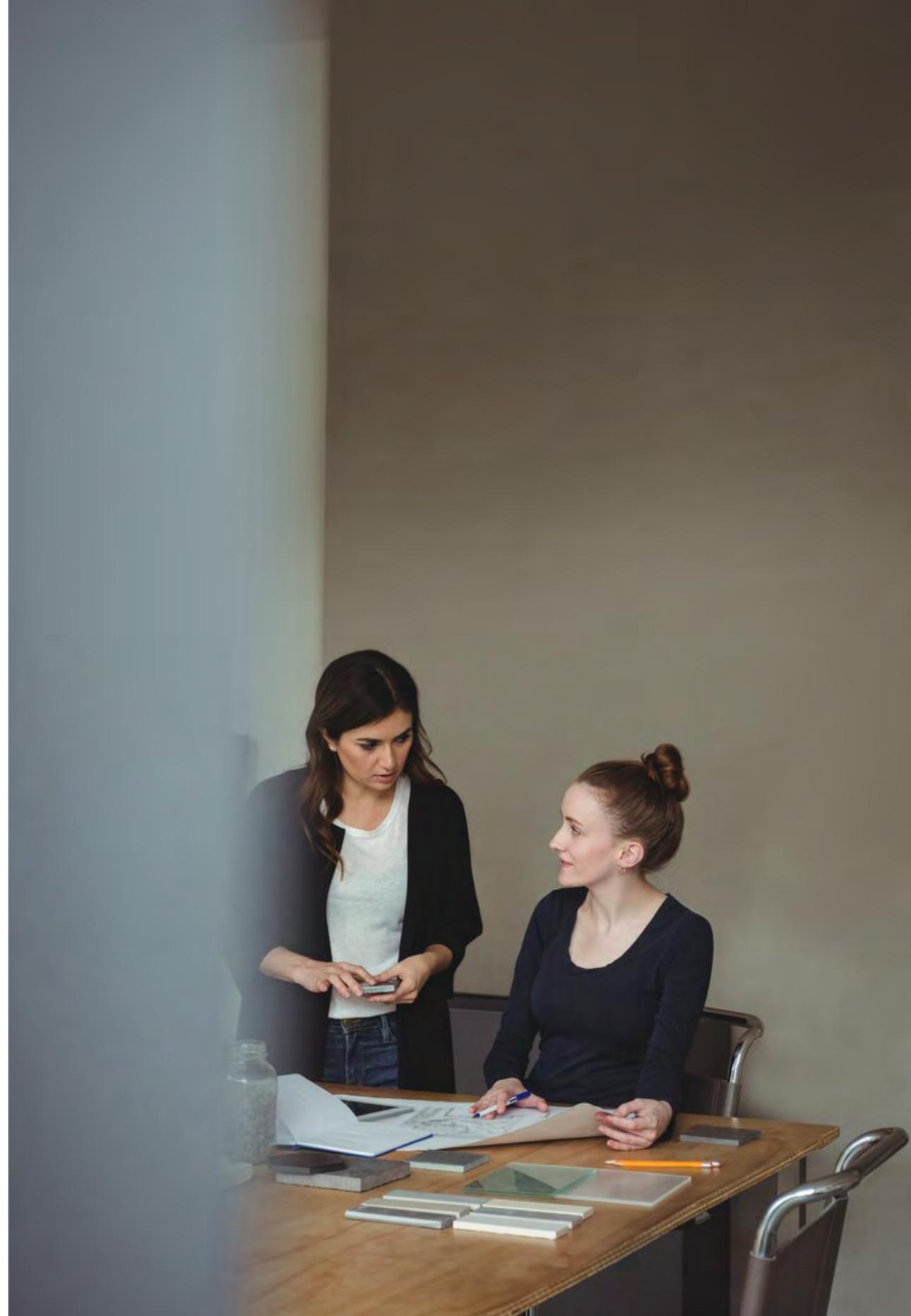
En caso de que en el transcurso de la reunión se trate alguno de los temas anteriormente indicados, se interrumpirá formalmente la reunión para redirigir o reformular la conversación. En caso de que persista la discusión del tema en cuestión, se pondrá término a la discusión de ese punto particular.

iii) Una vez terminada la reunión

ACAFI pondrá a disposición de los asistentes a la reunión, una copia de la minuta de la misma.

En caso de que alguno de los asistentes solicite la modificación de la minuta, se deberá informar oportunamente al representante de la Asociación, para que este haga la corrección solicitada, y envíe una nueva copia a los asistentes.

Las recomendaciones descritas son aplicables para cualquier tipo de comunicación en el marco de la Asociación, lo que incluye comunicaciones vía correo electrónico o mensajería.



V. INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE

Ante el eventual riesgo asociado al intercambio de información privada comercialmente sensible al interior de ACAFI, se adoptarán los siguientes resguardos en la confección de estudios, informes, y en general cualquier iniciativa que requiera indispensablemente recopilar cierta información:

- (i) Histórica:** La información que sea necesaria recopilar o almacenar, deberá consistir en información de carácter histórico, y no información actual o futura de los competidores.
- (ii) Agregada:** En caso de que se requiera difundir los resultados del estudio, informe o iniciativa, la información contenida en ella debe ser presentada en la forma más agregada posible, de manera tal que no sea posible identificar al titular de la información presentada.
- (iii) Voluntaria:** La recolección de información necesaria para la realización del estudio, informe o iniciativa, debe ser voluntaria para sus miembros, de forma tal que puedan abstenerse de entregar datos si así lo desean, sin verse expuestos a consecuencias por dicha negativa de participación.
- (iv) Tercerización:** La recolección y almacenamiento de la información necesaria para el estudio, informe o iniciativa en que sea requerida, podrá realizarse por la Asociación, mediante sus ejecutivos especialmente designados al efecto o por un tercero independiente de la Asociación y sus asociados, con el objetivo de mantener en anonimato al titular de la misma. Al contratar con un tercero para esta labor, deberá pactarse la confidencialidad de la información puesta a su disposición, quedándole impedido compartirla con la Asociación, sus asociados y cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada. En caso de que se recolecte la información por medio de ACAFI, se deberá hacer por medio de empleados de la Asociación que no realicen funciones en empresas que formen parte del mercado, y que hayan suscrito un acuerdo donde se pacten las obligaciones de confidencialidad y no divulgación respectivas.





ACAFI

www.acafi.cl